

en ciertas prisiones, por la autoridad local, y en otras por la intermedia.

“En todas las prisiones de Austria hay capellanes y maestros de religion de todas las sectas, en número considerable; pero siendo católica la mayoría de los reos, suele haber dos ó mas ministros de esta religion, que ademas de los oficios de su ministerio tienen la obligacion de visitar, consolar y alentar á los reos. Se le da la mayor importancia á este servicio como medio de dar ánimo á los presos y de reconciliarlos con la sociedad y con Dios, y traerlos al buen camino.

“Por ley de Abril de 1872, se permite á las sociedades benéficas visitar las cárceles y promover la reforma de los delincuentes.

“Todos los domingos y dias de fiesta se les dan lecturas sobre asuntos de interes científico y literario.

“Se les permite, aunque sin regla fija, mantener correspondencia por conducto del director, con sus familias y amigos, y los resultados morales que produce son de la mayor importancia. Lo mismo puede decirse de las visitas, que tienen lugar en el salon especial y en presencia de un empleado que debe escuchar y regular la conversacion; estas visitas no deben de pasar de media hora, y los visitantes deben presentar pruebas de su intachable conducta para ser recibidos.

“Por término medio la proporción de los presos que no sabian leer al entrar á las cárceles durante los años de 1868 á 70, era de 38 hombres por 50 mujeres.

“Por regla general en todas las prisiones de Austria hay escuelas á las cuales están obligados á asistir todos los reos de ménos de 35 años, y los completamente ignorantes, ó de educacion defectuosa.

“Los ramos que se enseñan son los comunes á la instruccion primaria, elementos de historia natural, física, geogra-

fía, historia, dibujo, y como una recompensa al mérito, la música vocal é instrumental.

“En todas las prisiones hay biblioteca surtida de obras de conocimientos útiles, viajes, biografías, etc.; las mas preferidas son las últimas. Se nombran lectores para los reos que no pueden serlo por si propios. Son inmensos los beneficios morales que se logran con estas oportunas medidas.

“En Austria, la limpieza personal se exige rigurosamente; a ropa de dia se cambia semanalmente y la de la cama una vez al mes; los presos están obligados á tomar por lo ménos cuatro baños al año. En las prisiones colectivas hay comunes portátiles, en las celulares hay en cada celda un comun fijo colocado bajo un ventilador que llega al techo, y unos y otros se limpian todos los dias. Los dormitorios ó celdas se alumbran con gas ó aceite, mas generalmente con el último. Se conceden nueve horas de sueño; las quince restantes se dividen de la manera siguiente: servicio religioso, hora y media; trabajo de diez y media á once horas, asistencia á la escuela dos horas, las cuales toman de las horas de trabajo los que frecuentan las lecciones.

“El castigo público tiene dos objetos en Austria: la vindicacion de la justicia y la reforma del criminal; es una triste verdad, sin embargo, que los esfuerzos para la reforma moral de los presos no han dado buenos resultados; no hay una sola prueba de que un preso haya mejorado por medio del castigo. La proporción de los que reincidieron y volvieron á la prision desde el año de 1868 á 1870 es de 59 por ciento entre los hombres y 54 por ciento entre las mujeres.

“El Austria señala como la causa principal de los crímenes en ese país, la repugnancia al trabajo, el deseo del lujo, la impaciencia de la sujecion, la pobreza y la ignorancia.

“*Bélgica.* Hay dos clases generales de establecimien-

tos de correccion ó castigo, ó tres si se incluye en ellos el de jóvenes, á saber: 1º Prisiones centrales ó sean las que en los E. E. Unidos se conocen por prisiones de Estado: 2º Prisiones de arresto llamadas *prebostales* cuando se destinan por cárcel á reos militares, hallándose situadas cerca de todos los tribunales de primera instancia y cortes de justicia, y se destinan á la custodia de los encausados y de reos convictos de crímenes leves: 3º Casas de correccion para jóvenes de ambos sexos, colocados por cierto tiempo bajo la vigilancia del gobierno, para ser educados y atraídos por medio del trabajo al camino de la virtud.

El sistema celular ha obtenido en Bélgica la aprobacion de la mayoría, teniendo el honor de contar entre sus partidarios al mas inteligente y enérgico enemigo de la pena de muerte, Mr. Stevens, inspector general de las prisiones del reino.

De las veintiseis prisiones de Bélgica, diez y ocho han adoptado el sistema celular, y en cuatro de las ocho restantes se están introduciendo reformas para adoptarla tambien. En el informe sometido al Congreso por las autoridades de Bélgica, se hace notar que la legislatura ha dado preferencia al sistema celular, porque hace el castigo mas eficaz, y dá mas probabilidades de enmienda del reo.

Se ignora el número de reos de las prisiones de Bélgica; pero segun los datos presentados, están en la proporcion de 88 hombres por cada 12 mujeres.

El Estado cubre por su cuenta los gastos de sosten y mantenion de los reos, abonándose el producto del trabajo de estos, que ingresa al tesoro, ignorándose la cantidad á que asciende.

En Bélgica como en Austria, el ministerio de justicia tiene á su cargo las prisiones. En la Penitenciaría de Louvain hay una comision encargada de la inspeccion y superintendencia del establecimiento.

Hay tambien comisiones encargadas de la superintendencia general de las otras prisiones, como juntas administrativas investidas con el derecho de examinar y remediar los abusos, proponer é introducir reformas ventajosas para el servicio, conceder á los empleados licencias por cinco dias, é imponerles ciertos castigos disciplinarios.

“Ninguna regla fija acorta la condena de los reos en Bélgica; pero puede obtenerse ese alivio por un acto de real clemencia y prévias las recomendaciones de una buena conducta.

Los presos reciben parte de sus ganancias segun la tarifa siguiente: los sentenciados á trabajos forzados, tres décimas partes; los sentenciados á reclusion, cuatro; y los sentenciados correccionalmente, cinco; esta proporcion no puede aumentarse. Hay otras recompensas concedidas á la buena conducta, los progresos en la escuela y el trabajo, y toda clase de acciones meritorias, y son: la admision á empleos de confianza en el servicio doméstico y en ciertos trabajos excepcionales, el aumento del privilegio de visitas y correspondencia, el permiso de usar tabaco en polvo ó en cigarros en horas de descanso, la concesion de ciertas distracciones como el uso de libros, grabados, instrumentos, objetos útiles, etc.

En Bélgica se le dá la mayor importancia á la instruccion religiosa que está, en consecuencia, muy bien reglamentada. Hay ministros de todas las religiones, obligados á atender escrupulosamente al servicio completo de su mision.

Como medio de mantener vivos los lazos de familia y el amor del hogar, se permite á los presos escribir, por lo ménos dos cartas al mes si están sentenciados á prision correccional; una si á reclusion; y una cada dos meses, si á trabajos forzados.

Tambien se les permite recibir visitas previo el certificado

de buena conducta, de sus parientes y amigos: en algunos casos necesitan estos presentar una orden escrita de las autoridades superiores. Presencia las visitas, pero sin intervenir en la conversacion, un empleado especial. El resultado generalmente es bueno.

Cuarenta y nueve por ciento de los presos en Bélgica no saben leer al entrar á la cárcel.

Para cada cincuenta reos hay un maestro de lectura; por lo regular la asistencia á las escuelas es obligatoria como sucede en las Penitenciarías de Louvai y de Ghent: la enseñanza que se les da comprende todos los ramos de instruccion primaria, y en ellos hacen grandes adelantos los reos.

Hay bibliotecas en todas las prisiones belgas; contienen tres clases de obras que satisfacen tres grandes necesidades; las de reforma, instruccion y recreo. Los reos gustan mucho de las lecturas morales é instructivas.

Los trabajos penales, con distincion del trabajo manual, no existen en las prisiones de Bélgica; el informe consigna que los presos se ejercitan en treinta clases de trabajos manuales.

Los oficios adoptados en las prisiones se eligen con preferencia entre los que pueden proporcionar á los presos despues de su libertad los medios de ganar honradamente su subsistencia. Existe en Bélgica la opinion general de que el trabajo no debe imponerse nunca como castigo, puesto que la primera necesidad del hombre es el trabajo, y el primer sentimiento que debe desarrollarse en su alma es el amor á él; el preso al recobrar su libertad no debe llevar consigo la idea de que el trabajo es un castigo en este mundo, y que lo ha sufrido bastante tiempo durante su encarcelamiento, para apresurarse en la hora de la libertad á desembarazarse de sus cadenas. Debe enseñarse al hombre, tanto en la prision como

en la sociedad, que el trabajo es el origen de su elevacion física y moral; que debe en todos tiempos identificar de tal manera su vida con la necesidad y el atractivo del trabajo, que aun en el cautiverio debe ser este para él, si no la imagen de la felicidad, á lo ménos un alivio á su pena, viendo en su privacion un castigo.

En una palabra, si el trabajo debe entrar como elemento penal en las prisiones penitenciarias, no es su uso lo que debe considerarse como castigo, sino la privacion de él; indudablemente que el trabajo debe ser obligatorio en esos establecimientos; pero no debe imponérsele al preso por la fuerza, sino como una obligacion que le imponen la razon, sus intereses y sus necesidades; por este motivo el trabajo penal está excluido completamente en Bélgica, como incompatible por su naturaleza misma con la idea fundamental de una verdadera disciplina de las prisiones.

Se obliga á los presos á llevar el pelo corto para asegurar mas su limpieza personal y se les prohíbe usar patilla y bigote; se les obliga ademas á rasurarse dos veces por semana y á lavarse los piés cada ocho dias.

Cada dos meses en invierno y una vez al mes en verano, se les obliga á tomar un baño; la ropa blanca de dia se cambia cada semana.

Con respecto al arreglo de los comunes se emplean dos buenos sistemas; vasos portátiles y asientos fijos de bomba. Las celdas se alumbran con gas; el aparato tiene dos llaves, una en la celda á disposicion del preso, y otra en la parte exterior á disposicion del carcelero.

La ejecucion del castigo en Bélgica tiene por doble objeto la expiacion y la reforma: la última se procura empeñosamente por la administracion. Parece indudable que en las prisiones celulares el estado moral de los presos es general-

mente mejor al salir que al entrar á la prision: los que manifiestan malas inclinaciones son pocos, y casi todos modifican insensiblemente los sentimientos que los animaban á su entrada. Sin embargo, parece que las buenas resoluciones formadas en la prision se desvanecen notablemente ante las tentaciones á que están expuestos los presos al volver á la libertad. De los reos recibidos en 1872, 78 por ciento habian estado ántes en prision y habian reincidido despues de salir de la prision.

Las causas principales de los crímenes en Bélgica son las siguientes: en el ejército, la falta de ocupacion y el sistema de sustitucion; en la vida civil, el olvido de los principios religiosos y morales, la ignorancia del deber, la falta de oficio ú ocupacion, las necesidades artificiales, la embriaguez, el libertinaje, la repugnancia al trabajo y la ociosidad consiguiente.

“De dos clases son las sentencias en *Dinamarca*: prision y trabajos forzados. Cuando la prision es de dos dias á dos años, los reos, aunque privados de libertad, tienen derecho de procurarse todas las comodidades que les sea posible obtener por sus propios medios. Si es de dos dias á seis meses en cárcel comun, los reos están sujetos á la disciplina de la prision y obligados á participar de los alimentos de ella. Cuando la pena de prision es á pan y agua y no excede de treinta dias, los sentenciados extinguen su condena en el edificio destinado á los encausados. Cada jurisdiccion tiene su cárcel, ascendiendo á noventa y tres el total de ellas en el reino, aunque variando notablemente en dimensiones, pues mientras unas prisiones de Copenhague pueden contener mas de doscientos reos, hay otras tan reducidas que apenas bastan para cuatro ó seis. El número ordinario de encausados y condenados á prision en cárceles, asciende á quinientos en

todo el país. Estas cárceles se construyen y sostienen á expensas de la jurisdiccion donde están situadas. La mayor parte de ellas son de construccion reciente, y como no pueden edificarse ni alterarse materialmente sin aprobacion del ministerio respectivo, reina en ellas una gran uniformidad.

La ley requiere que la prision en las cárceles sea celular, á ménos de haber prohibicion positiva del médico del establecimiento. En consecuencia, todas las celdas de construccion reciente están destinadas á una sola persona y miden cerca de ochocientos piés cúbicos de espacio.

Las sentencias á trabajos forzados son de dos clases: trabajos de enmienda y trabajos de castigo: la primera se aplica de ocho meses á seis años en casas de correccion y en celdas, pudiendo reducirse el tiempo de la condena, segun los términos de la sentencia, y aumentando el aislamiento del reo en proporcion á la mayor ó menor duracion de la pena; de modo que una sentencia á ocho meses puede reducirse á seis, y una de seis años, á tres y medio, siendo este último período el mas largo permitido por las leyes de Dinamarca para el castigo celular. La pena de trabajos forzados de enmienda, se aplica á aquellos que han cometido un delito cuya gravedad no exija una sentencia de mas de seis años, á los no reincidentes y á los criminales jóvenes que no pasen de veinticinco años, de quienes puede esperarse la regeneracion moral.

La sentencia á trabajos forzados de castigo, es aplicable desde dos años hasta perpetuidad; se extingue en prisiones del sistema Auburn, segun el cual los presos se reunen en el dia y se separan en la noche.

Dinamarca posee una prision de varones bajo el sistema celular para los criminales sentenciados á trabajos forzados de enmienda, y tres de prision en comun, dos de hombres y una

de mujeres, para cumplimiento de sentencias á trabajos forzados de castigo. Sin embargo como no hay mas que una sola prision para mujeres, se consignan á ella igualmente las sentenciadas á trabajos forzados de enmienda y á trabajos forzados de castigo, si bien las primeras extinguen en celdas su condena, y las segundas en comunidad.

La disciplina tiene un objeto reformativo. En las prisiones celulares existe una especie de sistema progresivo; en las cárceles en comun los reos duermen en celdas separadas, y trabajan aisladamente. Los castigos por violacion de la disciplina los determina la ley; entre ellos está la pena corporal. Los medios mas eficaces para despertar y alimentar la esperanza, son: en las prisiones celulares, la promocion á una clase mas alta; en las cárceles en comun, el sueldo pagado por el trabajo. No existe la libertad condicional.

En todas las prisiones de Dinamarca hay maestros, escuelas y bibliotecas. Los reos menores de 18 años reciben tres horas diarias de instruccion; y otras tres, pero semanarias, los menores de 40 años. En las prisiones en comun las escuelas son dominicales.

No se hace distincion en las prisiones de Dinamarca entre los trabajos penales y el trabajo manual; el sistema de contratas se emplea generalmente y se considera como el mejor bajo el punto de vista económico y reformativo; sin embargo, se evita con el mayor cuidado toda intervencion de los contratistas en el tratamiento de los presos. El trabajo no se considera simplemente como un medio pecuniario, sino mas bien como una condicion esencial á la debida ejecucion de la sentencia y un agente necesario á la regeneracion moral de los presos.

La reforma de los criminales en Dinamarca es el objeto

principal de su tratamiento, pero aunque los reos dejan la prision con buenas intenciones, se muestran débiles ante una nueva tentacion.

El crimen mas frecuente en Dinamarca es la violacion del derecho de propiedad: las tres cuartas partes de los presos están sentenciados por robo. El motivo que impele al robo es rara vez la miseria inmerecida; por lo comun es la ociosidad, el deseo de placeres legítimos ó ilegítimos, y la embriaguez. Estos vicios son por lo general los resultados de una educacion descuidada.

Las prisiones en *Francia* se dividen en seis clases: 1^a, Colonias penales: 2^a, Prisiones centrales: 3^a, Prisiones departamentales: 4^a, Establecimientos de educacion correccional para delincuentes jóvenes: 5^a, Cárceles de depósito: 6^a, Prisiones para el ejército y la armada.

A los sentenciados á trabajos forzados se les consigna á galeras, aun cuando ya no queda mas que un solo establecimiento de esta clase, en Tolon; pero desde 1854 se ha sustituido esta pena con destierro temporal á las colonias penales, bien sea á Argel, á la Guayana, ó á Nueva Caledonia, isla de la Oceanía, establecimiento penal creado en 1864, y el mas importante de todos por la salubridad de su clima y la fertilidad de su suelo, condiciones propicias al transporte de desterrados.

Se ha autorizado tambien el transporte de mujeres, con objeto de promover matrimonios entre ellas y los deportados libres provisional ó definitivamente. Las que desean contraer enlace permanecen en un establecimiento especial en Maroni, bajo la vigilancia de las religiosas de Cherry. Sin embargo, la mayor parte de las mujeres sentenciadas á trabajos forzados, extinguen su condena en las prisiones centrales del Continente.

Las prisiones centrales de Francia corresponden á las prisiones de Estado de los Estados-Unidos: su designacion legal es: «Prision de trabajos forzados y de correccion» Se reciben en ellas mujeres de todas clases y hombres de mas de 60 años; sentenciados á reclusion, y sentenciados á prisiones correccionales por mas de un año.

Las prisiones departamentales llevan ese nombre, no solamente porque se hallan consagradas al servicio de los departamentos en que están ubicadas, sino por consideraciones de propiedad y de apoyo: llevan tambien el nombre de casas de detencion, de justicia y de correccion. En estas prisiones se encierra á los detenidos los encausados, los sentenciados á un año y ménos de prision correccional; los sentenciados á penas mas severas que esperan ser deportados, los infractores de policía, los detenidos por deudas en cuestiones comerciales, correccionales y de fisco; á los jóvenes castigados por la autoridad paterna, y á los presos civiles y militares de tránsito (*dans route*.) En general las tres casas no son sino tres distintas prisiones, en el mismo establecimiento, aunque para someterse á las prescripciones de la ley, la casa de correccion que es un lugar de castigo, debiera estar separada de las otras dos.

Los establecimientos dedicados á la educacion correccional de delincuentes jóvenes, reciben menores de ambos sexos que no lleguen á los diez y seis años.

El sistema celular no se aplica en ninguna prision central; la disciplina de estas prisiones es la de detencion en comun con silencio obligatorio. Algunas de ellas, sin embargo, tienen habitaciones celulares que pueden destinarse á cierta clase de presos. De cuatrocientas prisiones departamentales, cincuenta únicamente están construidas bajo el sistema celular; pero aun en estas, ó á lo ménos en la mayor parte, solo

el edificio merece ese nombre, empleándose en realidad el sistema de asociacion en el dia y el celular en la noche.

La suma producida por el trabajo de los presos se calcula en un cincuenta por ciento del costo de su manutencion en las prisiones centrales; y de diez y siete por ciento en las prisiones departamentales, pagando el fisco el déficit que resulta: algunas de las prisiones centrales producen, sin embargo, mas del cincuenta por ciento.

Una de las prisiones de mujeres ha llegado á cubrir sus gastos con el producto del trabajo de las presas haciendo innecesario el subsidio del Estado: en otra las ganancias han sobrepujado á los gastos, y en la mayor parte de ellas casi quedan cubiertos. Tales ejemplos hacen esperar que la administracion alcanzará al fin bajo este punto de vista el objeto que se ha propuesto, eximiendo al tesoro de todo gasto destinado á los presos.

Se han establecido en muchas prisiones centrales encierros de *preservacion* (preservation) destinándolos á los reos sentenciados por un solo crimen cometido en circunstancias atenuantes, como por ejemplo, una exaltacion repentina, ó una violenta pasion momentánea. Esta experiencia promete los mejores resultados: los presos sometidos á este sistema se han mostrado sensibles á la distincion de que han sido objeto, esforzándose en justificarla con su buena conducta: solo en casos sumamente raros, se ha hecho preciso volverlos á la cárcel comun.

Las prisiones en Francia excepto las de Paris, dependen de un poder central representado por el ministro del interior, y bajo las órdenes de este por conducto del director general.

El objeto principal de los castigos públicos en Francia es intimidar al criminal y evitar por este medio el delito. La regeneracion moral de los reos se considera como uno de los me-

dios de accion que el Estado puede y debe emplear para disminuir los peligros de la reincidencia; pero no como el principal objeto del sistema penitenciario. En los presos sentenciados á términos cortos es difícil obtener favorables resultados reformativos; por el contrario su parte moral se empeora. En apoyo de esta verdad el informe consigna que en Francia el número de las reincidencias es en razon inversa á la duracion del castigo. Segun el último informe oficial de justicia criminal, entre los reos perseguidos por crímenes, los reincidentes se hallaban en proporcion de $42\frac{1}{2}$ por ciento.

El informe del gobierno frances consigna que hay razon para creer que en Francia como en otros muchos países la falta de educacion moral, de cultivo intelectual y de una profesion industrial, no oponiendo una barrera bastante fuerte á los apetitos y á los instintos, abre un vasto campo al crimen. Muchos de estos crímenes se perpetran bajo la influencia de las circunstancias que rodean habitualmente á sus autores. En las fronteras, por ejemplo, el pueblo que ve en el Código de las leyes fiscales un enemigo del derecho natural, no vacila por el interes de evitar el pago de las contribuciones, en sacrificar las vidas de los agentes encargados de colectarlas; en las ciudades, el labrador, seducido por el atractivo de un lujo que su trabajo ni puede ni debe darle, se deja arrastrar á intentar ataques contra la propiedad y muy á menudo contra el orden social: el campesino que tiene bajo sus ojos el espectáculo de un sueldo productivo dividido hasta lo infinito por la ley de la herencia, trata violentamente y á veces á costa de la vida de su vecino, de ensanchar la parte que le pertenece.

En *Báden* son cuatro las clases de prisiones: casas de correccion, prisiones centrales, de las que existe una sola; prisiones de distrito y fortalezas.

Los sentenciados á trabajos forzados pasan el tiempo de su condena en las casas de correccion; los sentenciados á mas de seis semanas, en la prision central, y los condenados á ménos de seis, en las prisiones de distrito. Estas últimas sirven tambien para los encausados, llegando á cincuenta y tres el número de ellas, una para cada uno de los tribunales de distrito del Gran Ducado. El informe no explica qué clase de criminales son los que se destinan á las fortalezas; solo indica que su número es muy pequeño; mas adelante declara que esa clase de pena, así como la de las prisiones de distrito, implica solamente privacion de libertad, pudiendo los reos elegir la clase de sus alimentos y trabajo.

No se han adoptado los trabajos penales en ninguna de los Estados alemanes; en el gran ducado de Baden el trabajo de los presos no se alquila á los contratistas sino que se deja á favor de la administracion; se prefiere generalmente este sistema porque proporciona á las autoridades el medio de observar el estado de cada preso y de excluir todo elemento exterior y perjudicial á la disciplina y la reforma. Se trata de introducir varios oficios, para que no se perjudiquen unos presos á los otros en sus productos empleándose muchos en uno mismo; se procura un mercado vasto y los precios mas altos.

Hay bibliotecas y escuelas en todas las prisiones de Baden; á las últimas tienen obligacion de asistir los hombres de 35 años y las mugeres que no llegan á 30. Apenas un cuarto por ciento saben leer al entrar á las cárceles. Si la escuela produce buen efecto no lo produce menor la lectura cuando es amena y moral, pues instruye á los reos y ocupa su imaginacion haciéndoles no acordarse del desorden.

Se juzga que la causa principal de los delitos es en Baden: "la sed de los placeres" con referencia á San Juan, cap. 1., vers. 2 y 16.